

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial de Granada

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE OBRAS, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 04 DE ENERO DE 2022, ACOGIDA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2020.

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación presentada, alegaciones y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 4 de enero de 2022 se emite por parte de esta Delegación, Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2020, que se publicó en la WEB de la Consejería en fecha 10 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Dicha Resolución establecía que las obras de rehabilitación deberían ejecutarse en un plazo máximo de dieciséis meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones, lo que implica que dicho plazo finalizará el 10 de mayo de 2023.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta las circunstancias habidas desde la publicación de la Resolución, con dilatados retrasos en la tramitación de las correspondientes licencias y demás documentación administrativa, así como en la recepción de los materiales necesarios por la problemática de la pandemia, la huelga del transporte y el aumento de los precios es previsible que el plazo fijado para la realización de las obras resulte insuficiente.

**CUARTO.-** En fecha 17 de abril de 2023 se emite propuesta por el órgano instructor, de ampliación del plazo de ejecución de obras hasta el 10 de enero de 2024, para todos los beneficiarios que no hayan finalizado las mismas, por causas que no les sean imputables.



ANTONIO AYLLON MORENO			18/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAS2JPFGHSXBGNSR739VY59BWBC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la base Vigésima segunda de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad autónoma de Andalucía, aprobadas mediante orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, siendo por tanto la persona titular de la Delegación de Granada la competente para resolver sobre la ampliación de plazos.

**SEGUNDO.-** Según lo prevenido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá <u>conceder de oficio</u> o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Así mismo señala el mismo artículo en su punto 3, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Igualmente es de aplicación el artículo 35 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias

**CUARTO.-** La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.



Por todo lo anterior, esta Delegación Territorial, conforme a la propuesta del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura y vistas las demás normas de legal aplicación

## **RESUELVE**

Ampliar hasta el 10 de enero de 2024 el plazo de ejecución de las obras, para todos los beneficiarios que no hayan finalizado las mismas, por causas que no les sean imputables, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, concedidas en régimen de concurrencia competitiva en la Resolución de 4 de enero de 2022, acogidas a la Orden de 14 de Enero de 2019; por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en convocatoria 2020.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

El DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Antonio Ayllón Moreno